

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00791 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024

Popayán, Cauca 11 de diciembre de 2024

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, emitió acto administrativo **RC 01737 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio El Carrizal, ubicado en la vereda La Meseta, en el municipio de Cajibío, departamento Cauca, distinguido con ID. No. 1095343

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en veintinueve **(29) folios** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su des fijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA-.

En presente AVISO se remita para su publicación el once (11) de diciembre de 2024.

Laura A. Velasco

LAURA ALEJANDRA VELASCO ROA
Profesional Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca – Popayán



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente”

ID 1095343

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722.de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en relación con el predio que se identifica a continuación:

ID	DEPTO	MPIO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
1095343	CAUCA	CAJIBIO	LA MESETA	EL CARRIZAL	191300002000040164000	120-256066	0 Has 3962 Mts²

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1095343

Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante	X
Despojo:	Si		No	x	Tipo	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Actos traditicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	X
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente			Si			
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		Si	Sociedad de hecho			No	
Observaciones:									
Hijos:		Si	X		No				
Herederos:		Si			No	X			
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No	X			
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?			
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-262355	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:		Si		No	X	Fecha de Identificación/ caracterización	N/A		

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³, en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misa causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la señora [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de ocupación sobre el predio "El Carrizal", ubicado en la vereda LA MESETA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 23 de noviembre de 2022 y ampliación de hechos del 06 de septiembre de 2024, documentos que obran en el expediente administrativo y las cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 La señora [REDACTED] es oriunda del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el día 22 de enero de 1974. Su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes se encontraba conformado por su compañero permanente; el señor Honorio Serna.
- 2.1.2 El predio denominado "El Carrizal" objeto de solicitud, ubicado en la vereda La Meseta, del municipio de Cajibío (Cauca), fue adquirido por la señora [REDACTED] mediante donación que le realizó su padre, el señor Honorio Serna en el año 1997.
- 2.1.3 La señora [REDACTED] se vinculó con el predio en el año 1997, y en esa misma anualidad empezó a explotar el terreno, inició realizando actividades de limpieza y posteriormente ejerció actividades agrícolas como la siembra de caña y café, labores que desarrolló hasta el año 2001, año de su desplazamiento.
- 2.1.4 En el año 1999 aproximadamente, la señora [REDACTED] inicio una relación sentimental con el señor [REDACTED], con quien continuó labrando el fundo y comercializando lo que cosechaban en la ciudad de Popayán, de lo cual dependían económicamente.
- En la actualidad la señora [REDACTED] y el señor [REDACTED] sostiene una unión marital de hecho, unión de la cual procrearon a sus dos hijos [REDACTED] y [REDACTED]
- 2.1.5 La peticionaria refirió que la seguridad en la zona se tornó insegura desde el año 2000, y que los primeros actores armados que estuvieron en la región fueron las AUC, y

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Ubicación: Bodega la Estancia, 3144237852 y 3223454583 - Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

posteriormente empezaron a hacer presencia el ELN, LAS FARC Y AUTODEFENSAS, quienes ejecutaban acciones violentas contra la población tales como enfrentamientos, minas anti persona, secuestros y extorciones, razón por la cual debió desplazarse del lugar el día 22 de enero de 2001 dirigiéndose hacia la ciudad de Popayán Cauca, impulsada por el temor que le generó la inseguridad en la zona y con el fin de salvaguardar su vida e integridad, dejando su predio en estado de abandono y perdiendo los cultivos de caña y café que tenía en el predio.

- 2.1.6 Manifestó la solicitante que en el fundo no quedó nadie a cargo de su cuidado y que desde el momento de su desplazamiento hasta la fecha no ha realizado ningún negocio jurídico con el predio

Así mismo, narró que en el año 2002 decidió retornar al predio,

- 2.1.7 Reveló la solicitante como resultado de los hechos de violencia presentados en la zona fue víctima una mañana del conflicto armado cuando se presentaron enfrentamientos en la vereda la Meseta y quedó en medio del fuego cruzado y debieron refugiarse en el piso durante horas, viéndose impedidos para ejercer sus labores diarias, esperando hasta horas de la noche para salir de la vivienda y refugiarse en la propiedad de un vecino y posteriormente desplazarse.

Igualmente relató como su vecino, el señor; [REDACTED] quien hacía parte de la junta de acción comunal y era capitán del equipo de fútbol de la vereda fue asesinado en la masacre de la vereda La Rejoja, y no pudieron asistir a las exequias fúnebres dado que toda la población recibió amenazas de no asistir o serían asesinados, motivo por el que se vio obligada a desplazarse junto a su cónyuge; el señor [REDACTED] hacia la ciudad de Popayán a casa de su hermana, la señora; [REDACTED]

- 2.1.8 Manifestó la peticionaria que en el año 2002 retornó al predio encontrándolo en rastrojo, no obstante, decidió explotarlo nuevamente sembrando café.

- 2.1.9 La solicitante refirió que actualmente reside en el predio objeto de solicitud donde convive con su cónyuge, el señor [REDACTED] y sus dos hijos, [REDACTED]

- 2.1.10 Finalmente relata que el objetivo al iniciar con el proceso de restitución de tierras es una reparación integral, dado que por el conflicto armado debió abandonar sus tierras y perder sus cultivos viéndose afectada económicamente.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 12 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró Documento de Análisis de Contexto, documento elaborado el 10 de agosto de 2021 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución RC 00217 del 05 de abril de 2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión centro del departamento del Cauca, tiene una extensión de 747 kms. y hace parte del área metropolitana de Popayán, ciudad de la que se distancia por 29 kms. Cajibío limita al norte con el municipio de Morales, al oriente con los municipios de Piendamó y Silvia, al suroriente con Totoró y al occidente con El Tambo y tiene categoría N°6 según la Ley 617 de 2000, referida a los municipios con ingresos corrientes no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales¹. La población municipal es de 43.873 habitantes, ubicados principalmente en la zona rural 40.863 (95,4%), el restante 4,6% (1.970 hab.) se ubican en la zona urbana. El 81,04% de la población es campesina, seguida de un 15,34% de afrodescendientes y 3,6% indígenas². La población indígena está organizada en seis (6) resguardos no constituidos, los resguardos Nasa están ubicados en los corregimientos de El Rosario, La Capilla, La Venta y El Túnel, los restantes dos (2) resguardos son Misak y se ubican en los corregimientos de El Carmelo y La Capilla y el túnel. El municipio se encuentra dividido en trece (13) corregimientos: Ortega, Cháux, Dinde, recuerdo Bajo, El Rosario, Campo Alegre, Casas Bajas, La Capilla, La Cohetera, La Venta, El Carmelo, La Pedregosa, y El Túnel.³

En este municipio se asentaron las guerrillas de las FARC en la década de 1970 y del ELN durante la década de 1980, y además se originó un grupo de autodefensas campesinas

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

³ Alcaldía de Cajibío. 2020. "Plan de Desarrollo Territorial El futuro es el Campo 2020-2023". Consultado el 9 de marzo de 2021, disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000392/19568_documento-final-pdtcajibio-20202023-portada-1_compressed-1.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 14 Estanola, 314-227332 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

localizado en el corregimiento de Ortega de dicha jurisdicción, el cual nació con el objetivo de impedir el accionar de los grupos guerrilleros en sus localidades.⁴

El conflicto armado ha afectado el territorio de Cajibío desde mediados de la década de 1960, primero con la llegada de grupos de delincuencia común y de grupos de guerrillas liberales y comunistas, que con el paso del tiempo se asentaron y consolidaron, manifestando su accionar por medio de atentados, extorsiones, homicidios selectivos, secuestros y amenazas contra funcionarios públicos y contra las empresas que realizaban procesos de explotación forestal. Igualmente desarrollaron acciones de proselitismo político con un prolongado "trabajo de masas"³ en diversos corregimientos de la región.

Los primeros antecedentes de grupos paramilitares que se conocieron en la región datan de la década de 1970, cuando pequeños ejércitos armados localizados en la zona occidental del municipio empezaron a ejercer su influencia en el territorio confrontando a las guerrillas de las FARC y el ELN. Posteriormente en el año 2000 se dio la incursión del Bloque Calima de las AUC. La arremetida paramilitar generó la reacción de los grupos guerrilleros presentes en la zona. Lo anterior implicó el recrudecimiento del conflicto armado y el incremento de las cifras de desplazamiento para el municipio de Cajibío entre 2000 y 2001. Por esta razón estos años constituyen el período en el que el conflicto armado se manifestó con mayor fuerza en el municipio y cuando se produjo el principal pico de abandonos de predios y desplazamientos forzados en el municipio.

El accionar de las guerrillas en la región ha sido constante y permanente a lo largo de las últimas cuatro décadas. Durante este período las estrategias utilizadas por estos actores armados estarían asociadas a intereses para ejercer control territorial, control social, acciones para su financiamiento, así como el reclutamiento para el incremento de sus tropas. En este sentido, no se identifican intencionalidades relacionadas con englobes de predios como en otras zonas del país. La hipótesis alrededor de la dinámica del conflicto en el municipio gira en torno a que las guerrillas (tanto FARC como ELN) nunca estuvieron interesados en apoderarse de las tierras abandonadas, sino de mantener la hegemonía en el poder político y militar: "la capacidad de asegurar posiciones claves para cambiar los equilibrios de fuerza y obligar al adversario a ceder terreno político (...) todo ello en función de metas estratégicas"⁴.

El período de mayor intensidad del conflicto que se expone en el gráfico anterior 2000-2002 coincidió con el momento en que el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ingresó a Cajibío, enfrentó a los grupos guerrilleros y desarrolló una persecución en contra de líderes de organizaciones sociales y de algunas comunidades estigmatizadas de ser afines a la subversión, lo que ocasionó numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, entre otros hechos. En el período posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares se mantuvo la presencia y el accionar de los grupos guerrilleros, quienes continuaron desarrollando acciones en contra de la fuerza pública y la población civil, aunque en menor intensidad que en el período anterior de confrontación con los grupos paramilitares. En el contexto de conflicto armado

⁴ Aguilera, Mario. 2013. "Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra". En: Revista Análisis Político. Volumen 26, No. 77. Págs. 85- 111. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44005/45253> Recuperado el 10 de agosto de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

interno en Cajibío y la presencia de diferentes actores armados, aparecen algunas referencias a violencia sexual, lo cual será uno de los hechos victimizantes a abordar en este documento.

En términos generales el análisis cuenta con las siguientes premisas: en primer lugar, el municipio de Cajibío, que colinda con la capital del departamento del Cauca, se encuentra en un lugar estratégico sobre la principal ruta terrestre del país: la vía Panamericana, que constituye el principal corredor económico y de movilidad del suroccidente del país; en segundo lugar, el municipio de Cajibío es una zona privilegiada de comunicación y conexión entre el norte y sur del Cauca y entre la zona andina y la región pacífico, por ello ha sido afectado por la presencia histórica de la insurgencia y sufrió el rigor de la arremetida paramilitar entre los años 2000 y 2004, hechos que ocasionaron el abandono y despojo de tierras.

Este análisis se nutre de diferentes fuentes de información como entrevistas a diferentes campesinos del municipio, relatos de los solicitantes de tierras registrados en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, pruebas sociales recopiladas por la Unidad de Restitución de Tierras bajo la metodología de Línea de Tiempo y Cartografía Social. Las fuentes secundarias provienen de instituciones públicas y privadas como Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Unidad de Víctimas; también se encuentran textos universitarios, revistas, prensa, informes de ONG, organizaciones internacionales, entre otras. El paquete estadístico sobre el cual se realizaron las gráficas y tablas fueron remitidas por el Grupo de Análisis de Contexto-GAC de la Unidad de Restitución de Tierras del nivel nacional y contiene información de Dirección de Investigación criminal e interpol de la Policía Nacional y del PAICMA, Programa de acción contra minas antipersonales, Banco de Datos del CINEP, Pastoral Social, SIPOD, etc.

El documento se estructura en siete capítulos, el primero hace referencia a la ubicación de Cajibío y su importancia geoestratégica para los actores armados, el segundo capítulo señala las primeras manifestaciones del conflicto armado interno y la consolidación de las FARC como grupo armado con mayor hegemonía en el municipio, el tercer capítulo se concentra en la década del 90 y la confrontación armada entre guerrillas y las nacientes Autodefensas Campesinas de Ortega, el cuarto capítulo presenta la incursión de las AUC en el municipio y las nuevas dinámicas de violencia asociadas a la confluencia de actores armados en el territorio, el quinto capítulo se centra en el reposicionamiento de las FARC tras la desmovilización de las AUC, el sexto capítulo nos muestra los grupos armados en clave del antes y después del proceso de paz y por último, se presenta el séptimo capítulo con los reacomodos del ELN tras la desmovilización de las FARC.

2.9. CAPÍTULO IV. INCURSIÓN DEL BLOQUE CALIMA DE LAS AUC ENTRE 2000—2003 CONFRONTACIÓN CON LOS GRUPOS GUERRILLEROS FARC — ELN.

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 de Julio No. 14-15, Barrio La Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

URT
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la fiscalía general de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000⁸⁷. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán⁸⁹.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente⁹¹

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada⁵. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).⁶

⁵ 8 Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990- 2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

⁶ Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://goo.gl/1DCTRg>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos. Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 27 de junio de 2023, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 27 de junio de 2023, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

- Un predio que está siendo trabajado con cultivo de café en su totalidad.
- La diligencia se realizó con el acompañamiento de la señora [REDACTED] (Solicitante) identificada con Cédula de ciudadanía No. [REDACTED]
- La señora [REDACTED] manifestó que el predio lo recibió como herencia de su padre, el señor Honorio Serna en el año 1997 para que lo trabajara, quien a su vez él lo recibió como herencia de la señora [REDACTED] (Abuela de la solicitante). El predio hacía parte de uno de mayor extensión, pero el señor [REDACTED] le repartió porciones a cada uno de sus 7 hijos. En la época que la señora [REDACTED] recibió el predio, tenía cultivo de café y caña. Abandona en el año 2001 cuando había conflictos en la vereda. Retoma en el año 2002 a la zona, pero el cultivo que tenía en su predio estaba completamente perdido. En el año 2022 volvió a trabajarlo con recursos propios.

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1095343, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (ID documento 5469277)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 00217 de 05 de abril de 2017 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca). Conforme con

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Código de barras: 3144237352 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 00781 del 20 de junio de 2023, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 00791 del 21 de junio de 2023, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED], solicitud identificada con ID 1095343 en relación con su presunto derecho de ocupación sobre el predio denominado "El Carrizal" ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Mediante Oficio VC 00119 del 21 de junio de 2023, se dispuso la comunicación en el predio denominado "El Carrizal" ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 27 de junio de 2023, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3⁷ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 27 de junio de 2023, se realizó la georreferenciación del predio denominado "El Carrizal" ubicado en la vereda La Meseta, del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 27 de septiembre de 2024 se le informó a la señora

⁷ Se destaca que el numeral 1° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

[REDACTED], que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Que, vencido el término otorgado, la señora [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00119 del 21 de junio de 2023, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1095343.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5956693)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5956693)

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 23 de noviembre de 2022. (id documento 5232444).
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 23 de noviembre de 2022. (id documento 5234733)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00119 de 21 de junio de 2023. (id documento 5437866)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 11a. 18 N. 14. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000. 1001. 1002. 1003. 1004. 1005. 1006. 1007. 1008. 1009. 1010. 1011. 1012. 1013. 1014. 1015. 1016. 1017. 1018. 1019. 1020. 1021. 1022. 1023. 1024. 1025. 1026. 1027. 1028. 1029. 1030. 1031. 1032. 1033. 1034. 1035. 1036. 1037. 1038. 1039. 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1045. 1046. 1047. 1048. 1049. 1050. 1051. 1052. 1053. 1054. 1055. 1056. 1057. 1058. 1059. 1060. 1061. 1062. 1063. 1064. 1065. 1066. 1067. 1068. 1069. 1070. 1071. 1072. 1073. 1074. 1075. 1076. 1077. 1078. 1079. 1080. 1081. 1082. 1083. 1084. 1085. 1086. 1087. 1088. 1089. 1090. 1091. 1092. 1093. 1094. 1095. 1096. 1097. 1098. 1099. 1100. 1101. 1102. 1103. 1104. 1105. 1106. 1107. 1108. 1109. 1110. 1111. 1112. 1113. 1114. 1115. 1116. 1117. 1118. 1119. 1120. 1121. 1122. 1123. 1124. 1125. 1126. 1127. 1128. 1129. 1130. 1131. 1132. 1133. 1134. 1135. 1136. 1137. 1138. 1139. 1140. 1141. 1142. 1143. 1144. 1145. 1146. 1147. 1148. 1149. 1150. 1151. 1152. 1153. 1154. 1155. 1156. 1157. 1158. 1159. 1160. 1161. 1162. 1163. 1164. 1165. 1166. 1167. 1168. 1169. 1170. 1171. 1172. 1173. 1174. 1175. 1176. 1177. 1178. 1179. 1180. 1181. 1182. 1183. 1184. 1185. 1186. 1187. 1188. 1189. 1190. 1191. 1192. 1193. 1194. 1195. 1196. 1197. 1198. 1199. 1200. 1201. 1202. 1203. 1204. 1205. 1206. 1207. 1208. 1209. 1210. 1211. 1212. 1213. 1214. 1215. 1216. 1217. 1218. 1219. 1220. 1221. 1222. 1223. 1224. 1225. 1226. 1227. 1228. 1229. 1230. 1231. 1232. 1233. 1234. 1235. 1236. 1237. 1238. 1239. 1240. 1241. 1242. 1243. 1244. 1245. 1246. 1247. 1248. 1249. 1250. 1251. 1252. 1253. 1254. 1255. 1256. 1257. 1258. 1259. 1260. 1261. 1262. 1263. 1264. 1265. 1266. 1267. 1268. 1269. 1270. 1271. 1272. 1273. 1274. 1275. 1276. 1277. 1278. 1279. 1280. 1281. 1282. 1283. 1284. 1285. 1286. 1287. 1288. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293. 1294. 1295. 1296. 1297. 1298. 1299. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1306. 1307. 1308. 1309. 1310. 1311. 1312. 1313. 1314. 1315. 1316. 1317. 1318. 1319. 1320. 1321. 1322. 1323. 1324. 1325. 1326. 1327. 1328. 1329. 1330. 1331. 1332. 1333. 1334. 1335. 1336. 1337. 1338. 1339. 1340. 1341. 1342. 1343. 1344. 1345. 1346. 1347. 1348. 1349. 1350. 1351. 1352. 1353. 1354. 1355. 1356. 1357. 1358. 1359. 1360. 1361. 1362. 1363. 1364. 1365. 1366. 1367. 1368. 1369. 1370. 1371. 1372. 1373. 1374. 1375. 1376. 1377. 1378. 1379. 1380. 1381. 1382. 1383. 1384. 1385. 1386. 1387. 1388. 1389. 1390. 1391. 1392. 1393. 1394. 1395. 1396. 1397. 1398. 1399. 1400. 1401. 1402. 1403. 1404. 1405. 1406. 1407. 1408. 1409. 1410. 1411. 1412. 1413. 1414. 1415. 1416. 1417. 1418. 1419. 1420. 1421. 1422. 1423. 1424. 1425. 1426. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431. 1432. 1433. 1434. 1435. 1436. 1437. 1438. 1439. 1440. 1441. 1442. 1443. 1444. 1445. 1446. 1447. 1448. 1449. 1450. 1451. 1452. 1453. 1454. 1455. 1456. 1457. 1458. 1459. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1467. 1468. 1469. 1470. 1471. 1472. 1473. 1474. 1475. 1476. 1477. 1478. 1479. 1480. 1481. 1482. 1483. 1484. 1485. 1486. 1487. 1488. 1489. 1490. 1491. 1492. 1493. 1494. 1495. 1496. 1497. 1498. 1499. 1500. 1501. 1502. 1503. 1504. 1505. 1506. 1507. 1508. 1509. 1510. 1511. 1512. 1513. 1514. 1515. 1516. 1517. 1518. 1519. 1520. 1521. 1522. 1523. 1524. 1525. 1526. 1527. 1528. 1529. 1530. 1531. 1532. 1533. 1534. 1535. 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1541. 1542. 1543. 1544. 1545. 1546. 1547. 1548. 1549. 1550. 1551. 1552. 1553. 1554. 1555. 1556. 1557. 1558. 1559. 1560. 1561. 1562. 1563. 1564. 1565. 1566. 1567. 1568. 1569. 1570. 1571. 1572. 1573. 1574. 1575. 1576. 1577. 1578. 1579. 1580. 1581. 1582. 1583. 1584. 1585. 1586. 1587. 1588. 1589. 1590. 1591. 1592. 1593. 1594. 1595. 1596. 1597. 1598. 1599. 1600. 1601. 1602. 1603. 1604. 1605. 1606. 1607. 1608. 1609. 1610. 1611. 1612. 1613. 1614. 1615. 1616. 1617. 1618. 1619. 1620. 1621. 1622. 1623. 1624. 1625. 1626. 1627. 1628. 1629. 1630. 1631. 1632. 1633. 1634. 1635. 1636. 1637. 1638. 1639. 1640. 1641. 1642. 1643. 1644. 1645. 1646. 1647. 1648. 1649. 1650. 1651. 1652. 1653. 1654. 1655. 1656. 1657. 1658. 1659. 1660. 1661. 1662. 1663. 1664. 1665. 1666. 1667. 1668. 1669. 1670. 1671. 1672. 1673. 1674. 1675. 1676. 1677. 1678. 1679. 1680. 1681. 1682. 1683. 1684. 1685. 1686. 1687. 1688. 1689. 1690. 1691. 1692. 1693. 1694. 1695. 1696. 1697. 1698. 1699. 1700. 1701. 1702. 1703. 1704. 1705. 1706. 1707. 1708. 1709. 1710. 1711. 1712. 1713. 1714. 1715. 1716. 1717. 1718. 1719. 1720. 1721. 1722. 1723. 1724. 1725. 1726. 1727. 1728. 1729. 1730. 1731. 1732. 1733. 1734. 1735. 1736. 1737. 1738. 1739. 1740. 1741. 1742. 1743. 1744. 1745. 1746. 1747. 1748. 1749. 1750. 1751. 1752. 1753. 1754. 1755. 1756. 1757. 1758. 1759. 1760. 1761. 1762. 1763. 1764. 1765. 1766. 1767. 1768. 1769. 1770. 1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007.

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Orden de georreferenciación CC 00261 del 21 de junio de 2023. (id documento 5437875)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 17 de julio de 2023 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 5469277).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 17 de julio de 2023 del predio El Carrizal ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 5470307).
- Informe Técnico Predial de fecha 23 de agosto de 2024 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 5939510).
- Consulta en línea VIVANTO con el número de cédula del solicitante la cual evidenció que se encuentra INCLUIDO por el hecho victimizante de desplazamiento forzado ocurrido en el municipio de Cajibío (Cauca) (id documento 5978051)
- Consulta IGAC (id documento 5939512)
- Consulta SNR (id documento 5939517)
- Consultas antecedentes judiciales (id documento 5978506)
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social. (id documento 5969369)
- Oficio remitido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC. (id documento 5495328)
- Oficio remitido a Archivo Histórico De La Universidad Del Cauca. (id documento 5495498)
- Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán con radicado de salida No. DTCP2-202303639. (id documento 5669851)
- Oficios a remitidos a entidades (Cisa, Banco Agrario, Superintendencia De Notariado y Registro, Datacrédito, Alcaldía Municipal De Cajibío – Cauca, Orip, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán). (id documento 5492223)
- Respuesta remitida por la DIAN (id documento 5499201)
- Oficio remitido a la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán – solicitud apertura de folio (id documento 5507543)
- Folio de matrícula No. 120-256066 (id documento 5936326)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Respuesta remitida por la Alcaldía Municipal de El Tambo Cauca. (id documento 5899654)
- **Testimoniales**
 - Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 23 de noviembre de 2022. (id documento 5232444).
 - Ampliación de hechos rendido por la señora [REDACTED] el día 06 de septiembre de 2024. (id documento 5958847)
 - Testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 06 de septiembre de 2024. (id documento 5958894)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibídem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil —en adelante C.C.—, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 12ª N° 10-81 - 44 Centro la Estancia, 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁸, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

Por su parte, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia⁹ ha establecido que para afincar la posibilidad de determinar el inmueble como baldío, debe previamente derrumbarse la presunción de propiedad privada, característica del inmueble rurales poseídos por particulares, los cuales efectúan explotación económica del suelo mediante hechos propios de dueño, como plantaciones, sementeras, ocupación con ganados u otros de igual significación, que acudirían preliminarmente al caso que nos convoca, pues es claro que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

En la misma jurisprudencia la Sala de Casación Civil determinó que los terrenos baldíos son bienes de propiedad del Estado, de uso público y son imprescriptibles, es decir que su

⁸ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

⁹ Corte suprema de justicia, Sala Civil, Sentencia STC 17762016 (15001221300020150041301), Feb. 16/16

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454533 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

dominio no puede adquirirse por prescripción, y aseguró que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el registrador de instrumentos públicos, puesto que este documento sirve para formar el contradictorio e indicar quién constituye la parte demandada.¹⁰

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, se pasará a estudiar, la naturaleza jurídica del inmueble Sin Denominación, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

- De acuerdo con el Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 17 de julio de 2023 elaborado por profesionales del Área Catastral de la Dirección Territorial Cauca el predio El Carrizal, ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca) en las bases de datos catastrales se identifica con código catastral No. 191300002000000040164000000000, el cual no reporta folio de matrícula inmobiliaria en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Territorial Cauca-Huila mediante oficio No. URT-DTCP-02591 con radicado de salida No. DTCP2-202302333 de 15 de agosto de 2023, con fundamento en la Resolución No. RC 00791 del 21 de junio de 2023, ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación para el predio identificada con código predial 191300002000000040164000000000 inscribiendo en el mismo la correspondiente medida de protección con carácter preventivo y publicitario; de lo anterior da cuenta la constancia de inscripción del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-256066 según la consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro del 23/08/2024 (ID documento 5939517).

En este sentido, es posible concluir que la extensión de terreno que reclama la solicitante no posee identificación registral; razón por la cual la naturaleza jurídica del predio es de los denominados **BALDÍOS**¹¹.

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el RTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a una aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada), con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando. En este orden, se tiene que la definición de la naturaleza jurídica de un área determinada es competencia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se realiza a través de los procedimientos agrarios previstos en la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 902 de 2017.

8.1.2 De la calidad jurídica la solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica baldía del predio denominado innominado, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el

¹⁰ Ibid.

¹¹ Artículo 675 del Código Civil "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando dentro de los límites territoriales carecen de dueño".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 de Agosto No. 12-21, Barrio la Estrella, 3144237652 y 3223454553 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitante como Ocupante del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndonos a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque "están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el período de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Vía de la Estancia, 3144237352 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada – Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Planteado lo anterior, podemos entender que el ocupante es aquella persona que ejerce actos de explotación sobre un predio de naturaleza baldía los cuales realiza con la expectativa de que le pueda ser adjudicado dicho terreno una vez cumpla con los requisitos que la ley le impone para poder pasar de ocupante, a adjudicatario y de allí a propietario.

En ese sentido, se tiene que la señora [REDACTED] en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 23 de noviembre de 2022, refirió respecto de la vinculación con el predio y los actos de explotación, lo siguiente:

"(...) "Pregunta: ¿Cuántos predios solicita el día de hoy en restitución?
Contestó: Uno

Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?
Contestó:

Nombre del predio: El Carrizal
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Corregimiento: Campo Alegre
Vereda: Meseta
Área: 5.000

Pregunta: ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios? ¿Indique Fecha?
Contestó: Mi padre, [REDACTED] me lo donó en el año 1997.

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familia al momento de adquirir los predios antes mencionados?
Contestó: yo estaba con mi compañero sentimental, se Llama [REDACTED] Huila.

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba los predios solicitados en restitución cuando los adquiere?
Contestó: Rastrojo

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban los predios que usted solicita en restitución?
Contestó: mi pareja lo trabajaba

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó los predios solicitados en restitución? ¿Indique fechas?

Contestó: 3 años

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene los predios solicitados en restitución?

Contestó: 5.000 metros

Pregunta: ¿Para qué destinó esos predios? ¿Qué actividades desarrollaba en ellos? ¿Cómo los explotó?

Contestó: para cultivo de caña y café

Pregunta: ¿Los predios eran solo de cultivo o también de vivienda?

Contestó: solo cultivo

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: se perdieron

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: si, yo volví a vivir en la zona.

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: no

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: Si, volví en el año 2002

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: si, el predio está montado en rastrojo, no he podido trabajarlo

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: en la misma vereda la Meseta.

(...) "Subrayado fuera de texto

De la declaración en cita, se tiene que la señora [REDACTED] adquirió el predio por medio de su padre, el señor [REDACTED] (Q.E.P.D), quien decidió cedérselo en vida, el cual explotó junto a su compañero sentimental, el señor [REDACTED] con quien ejercieron actividades agrícolas como el cultivo de caña y café por un término de tres años, es decir hasta el año 2001 cuando se vieron obligados a abandonar el predio.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 114 - banno la estancia, 0144237852 y 3223454595 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Del mismo modo, en diligencia de ampliación de hechos del día 06 de septiembre de 2024, refirió:

"(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted cuantos predios está solicitando en restitución?

Contestó. Un solo predio de una media hectárea

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted como adquirió el predio que solicita en restitución?

Contestó: esto me lo dejó mi Papá para que lo trabajara

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en que año su padre le dona ese predio?

Contestó: En el año 1997

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] su padre le entrega algún tipo de documento del predio?

Contestó: No

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio que le hace entrega su papá a hacia parte de un predio de mayor extensión?

Contestó: si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase informar el nombre de su Padre?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] Sírvase informar el nombre de su madre?

Contestó: mi madre [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] su madre la señora [REDACTED] estaba de acuerdo de que a usted se le donara el predio?

Contestó: Si señora

Pregunta: ¿señora [REDACTED] sus padres tenían más hijos si es así por favor diga sus nombres?

Contestó: Si ellos son [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sus hermanos estaban de acuerdo en que a usted se le donara ese predio?

Contestó: Si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como eran las condiciones del predio cuando su padre le hace la entrega?

Contestó: Rastrojo no tenía nada

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio tenía vivienda?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, porque el predio está ubicado en la vereda la floresta y donde nosotros vivimos es en la Vereda la Meseta, acá vivíamos en un ranchito

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] desde que año usted se vincula con el predio?

Contestó: Desde el mismo año que mi papá me lo entregó en el año 1997

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que actividades realiza usted a partir de ese año y hasta cuando las realiza?

Contestó: Empezamos la limpieza y a sembrarle un pedacito de caña y un pedacito de café desde el 1997 hasta el desplazamiento en el 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual esta su estado civil cuando inicia a explotar el predio?

Contestó: cuando mi padre me lo entrego estaba sola ya después empecé la Unión libre con el compañero

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual es el nombre de su compañero?

Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] desde que año inicia la unión libre con el señor Alirio Arley Fernández Huila?

Contestó: Cuando yo tenía 28 años no recuerdo la fecha

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el señor [REDACTED] ayudo a explotar el predio que usted solicita en restitución?

Contestó: Si señora él me ayudo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] Serna que actividades realizó el señor Alirio Arley Fernández en el predio?

Contestó: todo me ayudo con lo de la caña y el café entre él y yo lo trabajamos en ese tiempo si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] ustedes lograron sacar cosechas fruto de las actividades realizadas en el predio?

Contestó: Si muy poco, pero si algo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] a quien le vendían las cosechas?

Contestó: venían del Rosario y las vendíamos después no bajaron más y nos tocaba llevarlo para Popayán.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el sustento suyo y de su Familia dependía del Predio?

Contestó: Si señora de esto vivíamos

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como era su vida y la de su familia durante el tiempo que estuvieron en el predio?

Contestó: No era mucho lo que el lotecito nos daba, pero eso era lo de sobrevivir

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Ubicación: Av. 4 de Mayo la Estación 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] para esa época usted tenía créditos bancarios relacionados con la explotación del predio?

Contesto: no

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como estaba conformado su núcleo familiar mientras trabajo el predio?

Contestó: Mi compañero y yo, en ese tiempo no había hijos

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted se desplazó del predio de la vereda la Floresta?

Contestó: Si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué fecha se desplazó?

Contestó: Yo me desplazé el 22 de enero de 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuales fueron los motivos por los que usted se desplazó?

Contestó: por el conflicto armado por lo que sucedió aquí en la vereda por aquí donde vivimos había un establo de un vecino, tenía vacas y en esta zona estaban los grupos en un lado había un grupo y en el otro lado estaba otro grupo y en los combates nosotros quedábamos en medio del fuego cruzado nos tocaba tirarnos al piso quedarnos ahí s llenos de miedo esto fue por la mañana, no podíamos ni hacer los alimentos. Ese día en la noche decidimos salirnos de ahí, nos fuimos para una ramada de un vecino, también nos llenamos de miedo nosotros teníamos un vecino a él lo mataron en la masacre de la vereda la Rejoya el vecino era de la junta, él era capitán de futbol del equipo de la vereda no pudimos ni acompañarlo al entierro porque amenazaban de que quien asistiera al entierro lo iban a matar.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual era el nombre de su vecino que fallece en la masacre de la Rejoya?

Contestó: él se llamaba [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] Como era la zona en cuestión de seguridad?

Contestó: Si señora era muy duro el orden público por los grupos que había.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] había grupos armados en la zona?

Contesto: Si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que grupos armados estaban en la zona?

Contesto: EL ELN, las Farc y las autodefensas

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como identificaban a estos grupos armados?

Contesto: Por las armas

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recibió amenazas?

Contestó: Si cuando fue el entierro del vecino de que no asistiera al entierro o me mataban, ahí ya decidimos desplazarnos

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] con quien se desplazó usted?

Contestó: Yo me desplacé con mi compañero [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando se realiza la solicitud de inscripción del predio manifiesta que se desplazó con su padre sírvase aclarar con quienes se desplazó?

Contestó: él también se desplazó, pero aparte de otro predio

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted considera que se vio obligada a desplazarse del predio?

Contestó: Si me vi obligada, doctora eso fue muy horrible demasiado miedo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted se desplaza para donde se dirige?

Contestó: yo me fui para Popayán para el Barrio la Paz

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] donde quien llega usted al Barrio La Paz de Popayán?

Contestó: Donde una hermana, ella ya murió se llamaba Gloria Serna

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que afectaciones sufrió usted y su pareja al dejar el predio y desplazarse para Popayán?

Contestó: estuvimos muy mal uno queda traumatizado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted denunció los hechos y el desplazamiento?

Contestó: un vecino que estuvo en la misma situación don [REDACTED], el hizo unas diligencias de la defensoría del Pueblo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones deja el predio cuando se desplaza?

Contestó: tenía las maticas el café y la caña

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted deja a alguien al cuidado del predio?

Contestó: No nadie eso quedo abandonado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] posterior al desplazamiento usted realiza algún negocio jurídico con el predio?

Contestó: No ninguno

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted retornó al predio de la vereda la Floresta?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué año retorna al predio?

Contestó: volvimos en el año 2002

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué estado encontró el predio cuando regresa?

Contestó: ya estaba en rastrojo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted preguntaba cómo estaba el predio durante el tiempo que estuvo en Popayán?

Contestó: No señora no tenía a quien preguntarle

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 3144237852 y 3223454553 – Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio tiene servicios públicos?
Contestó: No señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio usted ha pagado impuesto predial del predio?
Contestó: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted puede tomar decisiones sobre el predio actualmente?
Contesto si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente usted está explotando el predio?
Contestó: si tengo unas matas de café

¿Señora [REDACTED] cuáles son sus pretensiones frente al proceso de restitución?
Contestó: me gustaría que me ayudaran para el estudio del hijo y acabar de pagar un crédito que tengo de lo del Café.

De la precitada declaración, se evidencia que la señora [REDACTED] se vinculó con el predio aproximadamente en el año 1997, cuando su padre, el señor Honorio Serna, se lo confirió de manera verbal, quien a su vez en vida repartió de igual forma a sus otros hermanos una porción de tierra.

Se evidencia igualmente, que la señora [REDACTED] explotó el predio objeto de restitución ubicado en la vereda la meseta, corregimiento de campo alegre del municipio de Cajibío Cauca junto a su compañero permanente, el señor [REDACTED] con quien tenían siembras de café y de caña, las cuales comercializaban en la ciudad de Popayán, esto, hasta el año 2001 cuando debieron desplazarse a causa del conflicto armado presentado en la zona y dejar abandonado el fundo.

A su vez se puede evidenciar que el solicitante retornó al predio para el año 2002 encontrándolo en rastrojo, sin embargo, decide volver a explotarlo en el año 2022 iniciando la siembra de café.

Para respaldar la declaración de la solicitante obra el testimonio rendido por la señora [REDACTED] en calidad de vecina de la solicitante, del 06 de septiembre de 2024 quien, en relación con la vinculación con el predio y los actos de explotación del predio, relató lo siguiente:

"(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] de donde es oriunda usted
Contestó: De Cajibío Cauca, y vivo aquí en la Meseta Cajibío

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] hace cuantos años usted vive en la vereda la Meseta?
Contesto: Toda la vida

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted conoce a la señora [REDACTED]?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: si señora toda la vida desde pequeñas nos conocemos más de 50 años somos amigas vecinas

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe si la señora Ana Milena Serna tiene un predio en la Vereda la Floresta del municipio de Cajibío?
Contestó: si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe cómo fue la manera en la que la señora [REDACTED] adquirió el predio?
Contestó: el papá se lo dono

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe en qué año le donaron ese predio?
Contestó: eso fue en el año 97

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda el nombre de los padres de la señora [REDACTED]?
Contestó: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe si el señor Honorio Serna y la señora [REDACTED] tenían otros hijos?
Contestó: Si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda el nombre de los hermanos?
Contestó: Si, de todos no me los sé, recuerdo a Rubiela y Nancy

Pregunta: Señora [REDACTED] usted sabe si la Madre de doña Ana Milena estaba de acuerdo en que se le donara el predio?
Contestó: Si ella estaba de acuerdo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe si los hermanos estaban de acuerdo con que se le donara el predio?
Contestó: Si ellos estuvieron de acuerdo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando el padre le hace entrega de la finca usted recuerda como era el estado del predio?
Contestó: no había nada

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda que actividades realizaba en la finca la señora [REDACTED]?
Contestó: sembrado de caña y café

Pregunta: Señora [REDACTED] desde cuando la señora Ana Milena inicio a explotar el predio?
Contestó: desde que el papá se lo dio en 1997

Pregunta: Señora [REDACTED] con quien trabajaba el predio la señora Ana Milena?
Contestó: Con el compañero

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle del Comercio No. 14 Barrio la Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuál es el nombre del compañero de la Señora [REDACTED]?

Contesto: [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como estaba conformada la familia de la Señora [REDACTED]?

Contesto: ella y el compañero

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda si en algún momento la señora [REDACTED] se desplazó de la finca?

Contesto: Si señora ella se desplazó

Pregunta: Señora [REDACTED] usted sabe con quién se desplazó la ¿Señora [REDACTED]?

Contesto: con el compañero, ellos se desplazaron para Popayán.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe en qué fecha se desplazó la Señora [REDACTED]?

Contesto: en el 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted supo cuáles eran los motivos por los cuales se desplazó la Señora [REDACTED]?

Contesto: fue por la violencia que hubo aquí en la Meseta, por los enfrentamientos y tantas cosas que pasaron ellos se tuvieron que ir.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabía si en la zona había grupos armados?

Contesto: si había, eran paramilitares y el ELN

Pregunta: Señora [REDACTED] para donde se desplazó la señora Ana Milena y el compañero

Contesto: si para el Barrio la Paz, en Popayán

Pregunta: Señora [REDACTED] usted considera que ellos se vieron obligados a desplazarse

Contesto: si señora

Pregunta: Señora [REDACTED] cuando ellos se desplazan usted sabe si alguien se queda cuidando el predio?

Contesto: no queda abandonado queda botado hasta que regresaron

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda si al desplazarse la señora [REDACTED] realiza algún tipo de negocio jurídico con el predio?

Contesto: No

Pregunta: Señora [REDACTED] usted sabe cuál era el estado del predio

Contesto: si tenía la caña y el café

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 5 No. 16 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe si ellos retornaron al predio?

Contesto: Si ellos regresaron en el año 2012 en febrero

Pregunta: Señora [REDACTED] la señora [REDACTED] le comento que está haciendo la solicitud del predio en restitución.

Contesto: Sí ella me lo dijo

Pregunta: Señora [REDACTED] como son las condiciones de seguridad actualmente.

Contesto: están regulares acá hay presencia de grupos, por eso la seguridad no está bien.

Pregunta: Señora [REDACTED] como está conformado el núcleo familiar actual de la señora [REDACTED]?

Contesto: ella vive con el esposo y los dos hijos [REDACTED]

(...)” Subrayado fuera de texto

Del testimonio en cita, se tiene que la señora [REDACTED], reconoce que la señora [REDACTED] es ocupante del predio desde el año 1997 cuando su padre, el señor Honorio Serna se lo confirió de manera verbal, y que desde esa anualidad hasta el año 2001 se dedicó a explotarlo junto a su compañero permanente, reconoce igualmente que la señora [REDACTED] padeció hechos victimizantes que la obligaron a abandonar el predio. Así mismo da a conocer que la peticionaria retorno al predio en el año 2022 y que en la actualidad está ejerciendo actividades de siembra de café en el mismo.

Así las cosas, se encuentra probado que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de ocupantes respecto del predio El Carrizal ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2001.

➤ **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajibío (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle No. 4 N.º 44 barrio la estancia 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para el caso concreto de los solicitantes se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.
3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.
4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.
5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3225454583 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular de la señora [REDACTED]

- 1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso del solicitante, de acuerdo con lo manifestado en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 23 de noviembre de 2022, se constata que su ocupación de ama de casa y que además de ello se ha dedicado a la agricultura, comercializando los pocos productos que cosechaba en el predio, dependiendo económicamente de ello, y siendo estos sus únicos ingresos, así las cosas, se puede evidenciar las condiciones financieras de la reclamante las cuales son de subsistencia mínima, por lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de 250 SMLMV en patrimonio.

- 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por la solicitante y la consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la señora [REDACTED] no es propietario de predios distintos a los que le puedan otorgar como ayuda por ser víctimas del conflicto.

Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

- 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el solicitante no es requerido por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de evidenciar si la reclamante ha sido beneficiaria de algún programa de tierras o han sido declarada ocupante de tierras baldías o fiscales patrimoniales o si está incurso en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que se registran una solicitud de titulación de baldíos a nombre de la solicitante. Dicha consulta se

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra. 5 No. 12 N. 14 Barrio la Estancia, 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

encuentra en el expediente administrativo, para que pueda ser tenida en cuenta dentro del proceso en instancia judicial.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 24 de agosto de 2024, el predio El Carrizal se encuentra ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre, en el municipio de Cajibío (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 0 hectáreas 3962 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el INCORA mediante Resolución 041 de 1996, se encuentra ubicado en la vereda LA MESETA del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, zona que se denomina Relativa Homogénea N°. 3, para la cual se ha establecido que la Unidad Agrícola Familiar debe estar comprendida en el rango entre 14 a 19 hectáreas, encontrándose el predio objeto de solicitud en el rango para acceder a la adjudicación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por la reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".¹²

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos

¹² Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹³

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución".¹⁴

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno,

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

¹⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 8 No. 13 N 134 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por el reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 23 de noviembre de 2022, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados en el municipio de Cajibío (Cauca). Al respecto indicó:

"(...) "Yo vivía con mi padre en la vereda La Meseta Municipio de Cajibío, cuando se presentaron las AUC y FARC y se presentaron muchos enfrentamientos, un día nos tocó quedarnos en piso acostados por miedo que los disparos nos dieran, por la noche nos tocó desplazarnos a una ramada de un vecino, el día 15 de enero de la Rejoja, hubo una matanza que era familiar, después de eso ya el temor fue muy grande y decidimos venir hacia Popayán donde un hermano nos dio posada"

ANTES DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿cómo era la zona en términos de seguridad al momento de llegar a los predios?

Contestó: la zona se puso peligrosa desde el 2000

Pregunta: ¿Quiénes fueron los primeros actores armados que estuvieron en la región y cuánto tiempo permanecieron?

Contestó: las AUC

Pregunta: ¿qué tipo de actuaciones ejecutaban contra la población en la zona?

Contestó: había muchos enfrentamientos, minas antipersona, secuestros, extorsiones

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: si, por temor me desplace

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

Contestó: si

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios?

Contestó: el 22 de enero de 2001

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: hacia Popayán

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: había café y caña.

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: AUC, FARC, ELN

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: con mi padre

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: se perdieron

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: sí, yo volví a vivir en la zona.

DESPUÉS DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: no

Pregunta: ¿Usted realizó algún negocio con los predios venta o arrendamiento?

Contestó: no

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: Sí, volví en el año 2002

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: sí, el predio está montado en rastrojo, no he podido trabajarlo

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: en la misma vereda la Meseta.

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: mi esposo y mis dos hijos

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: yo soy ama de casa

Preguntado: ¿Cuál es su pretensión o qué desea usted al iniciar este proceso de Restitución en esta Entidad?

Contestó: "yo quisiera reparación por haber abandonado mi predio por el conflicto pues perdí mi cultivo y la posibilidad de sembrar y ganar dinero".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 100 No. 110 - 111, Correo de la Estación, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)"_Subrayado fuera de texto

De la precitada declaración, se tiene que la zona donde está ubicado el predio objeto de restitución se tornó insegura desde el año 2000 cuando empezaron a hacer presencia grupos armados que la solicitante identifico como AUC, FARC, y ELN, quienes ejercían acciones violentas tales como; enfrentamientos, minas antipersona, secuestros y extorsiones, lo cual generó temor en la solicitante, lo que ocasionó que la señora Ana Milena se viera en la obligación de abandonar el fundo y desplazarse del lugar hacia la ciudad de Popayán (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud.

En complemento de lo anterior, la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 06 de septiembre de 2024, indicó:

"(...) *Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted se desplazó del predio de la vereda la Floresta?*

Contestó: Si señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué fecha se desplazó?

Contestó: Yo me desplacé el 22 de enero de 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuales fueron los motivos por los que usted se desplazó?

Contestó: por el conflicto armado por lo que sucedió aquí en la vereda por aquí donde vivimos había un establo de un vecino, tenía vacas y en esta zona estaban los grupos en un lado había un grupo y en el otro lado estaba otro grupo y en los combates nosotros quedábamos en medio del fuego cruzado nos tocaba tirarnos al piso quedarnos ahí s llenos de miedo esto fue por la mañana, no podíamos ni hacer los alimentos. Ese día en la noche decidimos salirnos de ahí, nos fuimos para una ramada de un vecino, también nos llenamos de miedo nosotros teníamos un vecino a él lo mataron en la masacre de la vereda la Rejoya el vecino era de la junta, él era capitán de futbol del equipo de la vereda no pudimos ni acompañarlo al entierro porque amenazaban de que quien asistiera al entierro lo iban a matar.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cual era el nombre de su vecino que fallece en la masacre de la Rejoya?

Contestó: él se llamaba [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] Como era la zona en cuestión de seguridad?

Contestó: Si señora era muy duro el orden público por los grupos que había.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] había grupos armados en la zona?

Contesto: Si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que grupos armados estaban en la zona?

Contesto: EL ELN, las Farc y las autodefensas

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como identificaban a estos grupos armados?

Contesto: Por las armas

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recibió amenazas?

Contestó: Si cuando fue el entierro del vecino de que no asistiera al entierro o me mataban, ahí ya decidimos desplazarnos

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] con quien se desplazó usted?

Contestó: Yo me desplazé con mi compañero [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando se realiza la solicitud de inscripción del predio manifiesta que se desplazó con su padre sírvase aclarar con quienes se desplazó?

Contestó: él también se desplazó, pero aparte de otro predio

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted considera que se vio obligada a desplazarse del predio?

Contestó: Si me vi obligada, doctora eso fue muy horrible demasiado miedo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted se desplaza para donde se dirige?

Contestó: yo me fui para Popayán para el Barrio la Paz

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] donde quien llega usted al Barrio La Paz de Popayán?

Contestó: Donde una hermana, ella ya murió se llamaba [REDACTED]

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que afectaciones sufrió usted y su pareja al dejar el predio y desplazarse para Popayán?

Contestó: estuvimos muy mal uno queda traumatizado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted denunció los hechos y el desplazamiento?

Contestó: un vecino que estuvo en la misma situación don Saulo, el hizo unas diligencias de la defensoría del Pueblo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones deja el predio cuando se desplaza?

Contestó: tenía las maticas el café y la caña

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted deja a alguien al cuidado del predio?

Contestó: No nadie eso quedo abandonado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] posterior al desplazamiento usted realiza algún negocio jurídico con el predio?

Contestó: No ninguno

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted retornó al predio de la vereda la Floresta?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué año retorna al predio?

Contestó: volvimos en el año 2002

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué estado encontró el predio cuando regresa?

Contestó: ya estaba en rastrojo

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Teléfono: 314-4237852 y 3223454593 – Popayán, Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted preguntaba cómo estaba el predio durante el tiempo que estuvo en Popayán

Contestó: No señora no tenía a quien preguntarle

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio tiene servicios públicos?

Contestó: No señora

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] el predio usted ha pagado impuesto predial del predio?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted puede tomar decisiones sobre el predio actualmente?

Contesto si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] actualmente usted está explotando el predio?

Contestó: si tengo unas matas de café

¿Señora Ana Milena cuáles son sus pretensiones frente al proceso de restitución?

Contestó: me gustaría que me ayudaran para el estudio del hijo y acabar de pagar un crédito que tengo de lo del Café.

(...)” Subrayado fuera de texto.

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] y su compañero permanente se vieron obligados a dejar abandonado el predio El Carrizal el 22 enero de 2001, en razón a los hechos victimizantes ocasionado por las acometidas de violencia que empezaron a afectar su integridad, tales como los sucesos vividos al quedar en medio que fuego cruzado perpetrado entre grupos armados, y en razón de los enfrentamientos presentados en la zona, en especial los sucesos presentados cuando un grupo armado asesino a un vecino de la región y ante lo cual recibieron amenazas para no asistir a sus exequias, orden que extendieron igualmente a toda la población, razón por la cual debieron salir del lugar y desplazarse hacia la ciudad de Popayán en busca de refugio para salvaguardar sus vidas.

Para corroborar las declaraciones de la señora [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por la señora [REDACTED] del día 06 de septiembre de 2024 quien manifestó:

“(...)Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda si en algún momento la señora [REDACTED] se desplazó de la finca?

Contesto: Si señora ella se desplazó

Pregunta: Señora [REDACTED] usted sabe con quién se desplazó la ¿Señora [REDACTED]?

Contesto: con el compañero, ellos se desplazaron para Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe en qué fecha se desplazó la Señora [REDACTED]?

Contesto: en el 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted supo cuáles eran los motivos por los cuales se desplazó la Señora [REDACTED]?

Contesto: fue por la violencia que hubo aquí en la Meseta, por los enfrentamientos y tantas cosas que pasaron ellos se tuvieron que ir.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabía si en la zona había grupos armados?

Contesto: si había, eran paramilitares y el ELN

Pregunta: Señora [REDACTED] para donde se desplazó la señora [REDACTED] y el compañero

Contesto: si para el Barrio la Paz, en Popayán

Pregunta: Señora [REDACTED] usted considera que ellos se vieron obligados a desplazarse

Contesto: si señora

Pregunta: Señora [REDACTED] cuando ellos se desplazan usted sabe si alguien se queda cuidando el predio?

Contesto: no queda abandonado queda botado hasta que regresaron

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda si al desplazarse la señora [REDACTED] realiza algún tipo de negocio jurídico con el predio?

Contesto: No

Pregunta: Señora [REDACTED] usted sabe cuál era el estado del predio

Contesto: si tenía la caña y el café

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe si ellos retornaron al predio?

Contesto: Si ellos regresaron en el año 2012 en febrero

Pregunta: Señora [REDACTED] la señora [REDACTED] le comento que está haciendo la solicitud del predio en restitución.

Contesto: Sí ella me lo dijo

Pregunta: Señora [REDACTED] como son las condiciones de seguridad actualmente.

Contesto: están regulares acá hay presencia de grupos, por eso la seguridad no está bien.

Pregunta: Señora [REDACTED] como está conformado el núcleo familiar actual de la señora [REDACTED]?

Contesto: ella vive con el esposo y los dos hijos [REDACTED]

(...) Subrayado y negrita fuera de texto

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Edificio N° 114 barrio estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Del mencionado testimonio, se evidencia que el desplazamiento de la solicitante se dio en el año de 2001 producto de todos los hechos de violencia padecidos y que protagonizaban los grupos armados que hacían presencia en la zona como lo eran los paramilitares y el ELN, tal y como lo corrobora la señora [REDACTED] en su declaración.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, la señora [REDACTED] se encuentran en estado NO INCLUIDO (EN REVISIÓN POR EXTEMPORALIDAD), quien declaró por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado, ocurrido el 18 de enero de 2001 en el municipio de Cajibío (Cauca).

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC¹⁵ – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el Municipio de Cajibío, (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia un número de muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando a la solicitante a desplazarse en el transcurso del año 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, compuesto por su compañero permanente para el momento del desplazamiento, quienes sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de grupos guerrilleros, ocurrido en el año 2001, lo que condujo al desplazamiento forzado de su lugar habitual de residencia y trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

¹⁵ Unidad de Restitución de Tierras, Documento de Análisis de Contexto, del corregimiento de San Joaquín del municipio de El Tambo, Cauca, microzona 415, Resolución N°00122 del 17 de abril de 2015, elaborado por la Territorial de Cauca-Huila en Popayán, 13 de febrero de 2017. Pp. 03-17.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, seguidamente se procederá con el análisis referente al abandono del predio solicitado, con el fin de establecer si el solicitante se vio impedido para ejercer el cuidado y la administración de este, como se detalla a continuación:

Como consecuencia de los hechos de violencia padecidos por la señora [REDACTED] y su núcleo familiar en el año 2001, se tiene que, en declaración rendida en el formulario de solicitud de inscripción del 23 de noviembre de 2022, se refirió al abandono del inmueble reclamado, así:

"(...) Yo vivía con mi padre en la vereda La Meseta Municipio de Cajibío, cuando se presentaron las AUC y FARC y se presentaron muchos enfrentamientos, un día nos tocó quedarnos en piso acostados por miedo que los disparos nos dieran, por la noche nos tocó desplazarnos a una ramada de un vecino, el día 15 de enero de la Rejoya, hubo una matanza que era familiar, después de eso ya el temor fue muy grande y decidimos venir hacia Popayán donde un hermano nos dio posada

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos?
¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: si, por temor me desplace

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

Contestó: si

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios?

Contestó: el 22 de enero de 2001

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: hacia Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 5 N.º 1 - Correo la Esencia, 3144237252 y 3223454593 - Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

Contestó: No

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: se perdieron

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: si, yo volví a vivir en la zona.

(...)"

De la declaración en cita, se evidencia que desde el momento en que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse, el predio quedo totalmente abandonado pues ninguna persona quedo a su cuidado, perdiendo sus cultivos y enseres, quien retorno al transcurrir un año después de los hechos victimizantes, es decir para el año de 2002, predio en el que vive en la actualidad.

En complemento de lo anterior, en la diligencia de ampliación de hechos rendida por la señora [REDACTED], el día 06 de septiembre del 2024, oportunidad en que manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted considera que se vio obligada a desplazarse del predio?

Contestó: Si me vi obligada, doctora eso fue muy horrible demasiado miedo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted se desplaza para donde se dirige?

Contestó: yo me fui para Popayán para el Barrio la Paz

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] donde quien llega usted al Barrio La Paz de Popayán?

Contestó: Donde una hermana, ella ya murió se llamaba Gloria Serna

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] que afectaciones sufrió usted y su pareja al dejar el predio y desplazarse para Popayán?

Contestó: estuvimos muy mal uno queda traumatizado

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted denunció los hechos y el desplazamiento?

Contestó: un vecino que estuvo en la misma situación don Saulo, el hizo unas diligencias de la defensoría del Pueblo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones deja el predio cuando se desplaza?

Contestó: tenía las maticas el café y la caña

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted deja a alguien al cuidado del predio?

Contestó: No nadie eso quedo abandonado

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 16 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] posterior al desplazamiento usted realiza algún negocio jurídico con el predio?

Contesto: No ninguno

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted retornó al predio de la vereda la Floresta?

Contestó: si

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué año retorna al predio?

Contestó: volvimos en el año 2002

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] en qué estado encontró el predio cuando regresa?

Contestó: ya estaba en rastrojo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted preguntaba cómo estaba el predio durante el tiempo que estuvo en Popayán

Contestó: No señora no tenía a quien preguntarle. (...)

La declaración en cita, permite establecer que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a salir desplazados de la vereda La Meseta, del corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud en el año 2001 como consecuencia del accionar violento de los grupos armados en el municipio de Cajibío (Cauca), lo que imposibilitó la explotación de su predio en donde desarrollaba actividades agrícolas tales como la siembra de café y de caña, los cuales eran comercializados en la ciudad de Popayán, y de los cuales obtenían parte de su sustento, del mismo modo, como consecuencia del temor causado por los hechos victimizantes sufridos, el predio El Carrizal quedo totalmente abandonado sin dejar a nadie a cargo, por lo que con el pasar el tiempo se perdieron sus cultivos y al retornar a él lo encontró en detrimento.

De conformidad con lo expuesto y a las pruebas recopiladas en el presente asunto, se acreditó que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio El Carrizal ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento de Campo Alegre, del municipio de Cajibío (Cauca), en el año 2001, momento desde el cual perdieron la administración de la propiedad, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de Cajibío (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante y núcleo familiar debieron desplazarse en el año 2001.

Según los hechos expuestos por la señora [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 2001, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Alcaldía de Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

en proteger los derechos a la vida¹⁶ y la integridad personal¹⁷ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los diferentes hechos de violencia padecidos en el municipio de Cajibío (Cauca) como consecuencia del conflicto armado.

Que por las razones expuestas la señora [REDACTED] y los integrantes del núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED], fue micro focalizado mediante la Resolución RC 00217 del 05 de abril de 2017, proferida por esta Dirección Territorial.

El día 27 de junio del 2023, una vez realizada diligencia de comunicación en el predio El Carrizal solicitado por la señora [REDACTED] bajo el ID 1095343, se evidenció un predio que está siendo trabajado con cultivo de café en su totalidad.

Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Corregimiento: No registra
Vereda: La Meseta
Nombre del predio: El Carrizal
Tipo de predio Urbano _ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	120-256066
Área Registral	0 has 3962 mts ²
Número Predial	191300002000000040164000000000
Área Catastral	5 has 6300,0 mts ²
Área Georreferenciada ^{18*} Hectáreas, +mts ²	0 has 3962 mts ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

8.2. GEORREFERENCIACIÓN				
8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF				
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREA S	0	METROS 2	396 2
Observaciones				

¹⁶ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.
¹⁷ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales
¹⁸ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
360968	2° 36' 13,133" N	76° 41' 35,267" W	1846319,54	4589347,61
360944	2° 36' 14,293" N	76° 41' 34,148" W	1846355,11	4589382,34
360997A	2° 36' 13,199" N	76° 41' 32,928" W	1846321,37	4589419,97
360997	2° 36' 11,321" N	76° 41' 33,511" W	1846263,66	4589401,76
360996	2° 36' 11,343" N	76° 41' 34,015" W	1846264,38	4589386,18
360995	2° 36' 11,429" N	76° 41' 34,334" W	1846267,05	4589376,33
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 360968 (1846319,54N-4589347,61E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 360944 (1846355,11N-4589382,34E) en una distancia de 49,71 metros colinda con predio Albania Serna predio solicitado en restitución identificado con ID 1095341 – Camino al medio (según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 360944 (1846355,11N-4589382,34E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 360997A (1846321,37N-4589419,97E) en una distancia de 50,55 metros colinda con predio de Rubiela Serna (según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 360997A (1846321,37N-4589419,97E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 360997 (1846263,66N-4589401,76E) en una distancia de 60,51 metros colinda con predio de Antonio Potosi – Quebrada Carrizal al medio (según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 360997 (1846263,66N-4589401,76E) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 360996 (1846264,38N-4589386,18E) en una distancia de 15,60 metros colinda con predio de Hernan Camayo – Quebrada Carrizal al medio (según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 360996 (1846264,38N-4589386,18E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 360995 (1846267,05N-4589376,33E) en una distancia de 10,20 metros colinda con predio de Hernan Camayo (según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 360995 (1846267,05N-4589376,33E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 360968 (1846319,54N-4589347,61E) en una distancia de 59,83 metros colinda con predio de Honorio Serna (según acta de colindancias y cartera de campo).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 13 N° 4 barrio La Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 23 DE AGOSTO DE 2024			
6.1. AREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES) Escala: 1:100.000 Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2023_05_09_k100" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios Colectivos de Comunidades Negras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra_202 3_05_09_k100" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Areas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2023_08_16_Verificar_Visor_Contine _Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Naturales Regionales Areas de Recreacion Distritos de Conservacion de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Area Natural Unica Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2022_11_30_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle No. 12 N 14 Barrio La Petadora 3144237852 y 3225454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: No Reporta Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	Sobre el lindero Oriente del predio se encuentra La Quebrada Carrizal con una longitud de 60,51 metros lineales.	Si Presenta	
	Sobre el lindero Sur del predio se encuentra La Quebrada Carrizal con una longitud de 15,60 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno.		
	Mediante oficio el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2018" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de Ambiente y Desarrollo Sostenible			
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales Según consulta realizada el predio presenta traslape con zona de ecosistemas nombre Portafolio de Restauración, categoría Recuperación, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividad Plan Nal. Restauración - DOC. portafolio preliminar de áreas para restauración – área traslape 0 ha + 3962 m2.	Si Presenta	100%
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 N° 11-13, barrio la Estrella, 3144237852 y 3223454583 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2023_08" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2023_07_24" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2023_07_24" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2023_07_24" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en el aplicativo AMEI el 23/08/2024 el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, estado sin asignar, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 3962 m2.	Si Presenta	100%
Área Reservada	No Aplica	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	No Aplica	No Presenta	0
Negociación	No Aplica	No Presenta	0
Tramite Ampliación	No Aplica	No Presenta	0
Basamento Cristalino	No Aplica	No Presenta	0
Campos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayan - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2023_07_07" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Generación Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: 1:100.000 Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14 de batallas estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0

6.7. RIESGOS Y AMENAZAS

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD,Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio URT-DTCP-02422 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2023_06_01" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica		0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3228454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

		No Presenta	
7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 23 DE AGOSTO DE 2024			
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)	
	N		
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.	
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Áreas de intervención Étnica	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición	

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

9.1.3.1. Hidrocarburo - Área Disponible: Según consulta realizada en el aplicativo AMEI el 23/08/2024 el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, estado sin asignar, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 3962 m2.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 14-207002 y 3220454590 - Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:
En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 15 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...)" Negrillas fuera del texto.

Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

9.1.3.2. Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas: Sobre el lindero Oriente del predio se encuentra La Quebrada Carrizal con una longitud de 60,51 metros lineales.

Sobre el lindero Sur del predio se encuentra La Quebrada Carrizal con una longitud de 15,60 metros lineales.

9.1.3.3. Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDETS: El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

9.1.3.4. Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores: Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales: según consulta realizada el predio presenta traslape con zona de ecosistemas nombre Portafolio de Restauración, categoría Recuperación, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividad Plan Nal. Restauración - DOC. portafolio preliminar de áreas para restauración – área traslape 0 ha + 3962 m2.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.1 SOLICITANTE:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Código N° 13 N° 14 Banco de Aranda 3144237652 y 3223454583 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	FECHA DE VINCULACIÓN CON EL PREDIO	TIEMPO DE VINCULACIÓN	CALIDAD QUE OSTENTABA
		50	1997	27	Ocupante

1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segundo o Apellido	Primer Nombre	Segundo o Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
				CC		Titular	22/01/1974
				CC		Compañero Permanente	13/07/1980

2. 10.3. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De D ^{te}	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
				CC		Titular	22/01/1974	Vivo/a	3104594904
				CC		Comp. Perman.	13/07/1980	Vivo/a	3104594904

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupantes del predio El Carrizal ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificada con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 13 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de El Tambo, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2001.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificada el solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su núcleo familiar para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaban la calidad de ocupantes, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), a su conyugue, el señor [REDACTED] A, identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca), en calidad de Ocupantes del predio El Carrizal ubicado en la vereda La Meseta, corregimiento Campo Alegre, del municipio de Cajibío (Cauca) relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2001.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-256066, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-256066, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3ª N° 12-20 - 4ª Urbana Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 01737 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

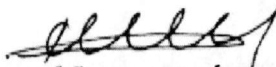
SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante y a los legitimados en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.



RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Rosita Garcés López 
Área social – María Piedad Bermúdez 
Área catastral – Carolina Mendoza Rubio 

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández 
Social- Diana Sofía Campo Cruz 
Coord. Catastral – Héctor Campo 

ID 1095343

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cre 6 No. 16 N 114 barrio la estancia 3144237852 y 3223454593 – Popayán – Cauca. – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion





GESTIÓN DOCUMENTAL

**Dirección Territorias
Cauca - Popsyan**